

VISTOS:

Ley de Rentas municipales.

1.- Lo dispuesto en el Decreto Ley N° 3.063 de 1979,

Octubre de 2005, sobre comercio estacionado y ambulante en bienes nacionales de uso público.

3.- El Decreto N°136 de fecha 19 de enero 2011, que

aprueba la ejecución del Programa Feria Itinerante 2011.

4.- El Decreto N°2.236 del 05 Junio 2012 que autoriza la

venta y exposición de sus productos al público, al Sra. María Quezada Aguilera.

5.- Las facultades que me confiere la Ley N° 18.695,

Orgánica Constitucional de Municipalidades.

CONSIDERANDO:

1. - La necesidad de regular, ordenar y fiscalizar a los locatarios de la Feria Itinerante que hacen uso de bienes nacionales y de uso público en diferentes sectores de la Comuna de Temuco

al Sr. Alcalde de Temuco.

2. - Carta N° 0250 con fecha 11 de Enero 2017, Dirigida

DECRETO

persona señalada:

1.- Autorícese pago de permiso municipal atrasado a la

Nº	ROL	RUT	NOMBRE	DIRECCION	RUBRO
1	355-2073		QUEZADA AGUILERA MARIA		Frutas y Verduras

2.- El Departamento de Rentas y Patentes perteneciente a la Dirección de Administración y Finanzas, procederá a girar los derechos respectivos específicamente las órdenes de ingresos pendientes, y los meses posteriores los pagos correspondientes de los contribuyentes antes señalados con permiso municipal en la Feria Itinerante.

3.- A los inspectores de la Dirección de Desarrollo Comunitario les corresponderá la inspección del cumplimiento de las normas pertinentes en la Ordenanza Municipal N°001.

ANOTESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVASE

MIGUEL BECKER ALVEAR
ALCALDE

JUAN ARANEDA NAVARRO
SECRETARIO MUNICIPAL

JCE/IGEV/CMA/dsa.-

DISTRIBUCIÓN:

- Dirección Adm. Y Finanzas
- Rentas Municipales
- Tesorería Municipal
- Dirección Desarrollo Comunitario
- Departamento Desarrollo Economico
- Programa Ordenamiento Comercio Ambulante
- Oficina de Partes

